

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00

Respecto del archivo denominando “*informenegativocristanchog*” allegado por la parte actora el día 8 de junio de 2022, se reitera que la notificación del mandamiento de pago deberá realizarse conforme a las indicaciones ordenadas por el Despacho en múltiples oportunidades, y sobre todo, con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

Por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicho documento y se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a las cargas impuestas en el auto del 24 de mayo de la presente anualidad, precisando que ante el Centro de Servicios Judiciales ya reposa la documentación necesaria para realizar la notificación del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29fe07a002cd20e32948e54a68fa0bd7f9f81b7055fce58eaad3e2b5d64d52bc

Documento generado en 29/06/2022 01:50:35 PM

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 095 del 30/06/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>